

poder social; y en fin, la unidad doctrinal y orgánica, en despecho de las resistencias de la naturaleza y de la humanidad contra toda expansion ilimitada, ha concluido de desplegarse en este reino universal que llama la Escritura el Reino de Dios.

No obstante, Señores, este reino no es universal con una universalidad absoluta; se entra en él por un acto de voluntad; se sale de él tambien por un acto de voluntad. Muchos de vosotros son tambien extranjeros para él: yo les ruego que vean si deben rehusarle por mas tiempo su obediencia. Lejos de él ¿han podido colocar sus ideas en el reposo? ¿Han encontrado alguna unidad en los entendimientos? ¿Se hallan satisfechos de si mismos y del mundo? Si no lo estan, ¿porqué tardan en entrar en el reino de la inmutabilidad, de la unidad, de la universalidad? Las maravillas que han oido son bastante visibles para conmovier su inteligencia, y la luz que aun les falta es la misma que aun les espera en el santuario, y que no se ve jamás desde fuera de él. Yo los llamo, pues, al interior; yo les digo: Venid y gustad. Un dia en su interior os valdrá mas que mil en su atrio.



SERMON TRIGÉSIMO SEGUNDO.

De la influencia de la sociedad católica en la sociedad natural en cuanto al principio del derecho.

MONSEÑOR :

Señores :

TODA sociedad tiene un objeto, y por consiguiente, esta gran sociedad que ha fundado Dios en la tierra, la sociedad católica, tiene un objeto. ¿Cuál es? No es, Señores, un objeto terrestre; divinamente fundada, la sociedad católica tiene un objeto divino. Ella es el germen visible de una ciudad que aun no se ve, pero que es la única verdadera, para la que ha sido hecho todo, y de la que decia S. Pablo: *No tenemos aqui bajo una ciudad permanente, pero buscamos la que lo sea.* La sociedad católica es la preparacion de la eterna sociedad de los justos con Dios; ella forma y madura las almas que merecerán verle un dia en la desnudez de su esencia, y poseerle en un amor que jamás concluirá. Pero este objeto misterioso y supremo ¿excluye todo otro objeto? ¿No está precedido este beneficio final de ningun otro beneficio? ¿Cuál es la relacion de la sociedad católica con la sociedad natural, es decir, con la sociedad que resulta de nuestros intereses y de nuestras necesidades presentes? ¿Hay divorcio entre una y otra? La sociedad divina ¿pasa al lado de la sociedad humana desdeñandola,

preocupada únicamente en su fin ulterior, ó bien le tiende una mano auxiliar y amiga, y se las ve marchar juntas como dos hermanas de diversa madre, pero de padre comun? En otros términos: la expansion de la sociedad católica en el espacio y el tiempo, ¿ha sido un acontecimiento feliz ó desgraciado para la humanidad, ó bien un acontecimiento que no ha afectado sus destinos visibles? Yo respondo osadamente, Señores, que el desarrollo de la sociedad católica ha producido en el mundo, por un contragolpe inevitable y querido por Dios, la revolucion mas inesperada y mas deseada. Este será el objeto de los Sermones que siguen. No os trazaré anticipadamente su marcha y su plan; ya sabeis que no acostumbro hacerlo. No sigo una gran ruta diseñada y orientada con arte, sino un sendero sencillo que sigue como puede las escarpaduras de la montaña, y os lleva á la cima ocultándooisla. Espero que me lo disimularéis, Señores; el gran trabajo es llegar, y espero en la gracia de Dios que no nos extraviaremos.

La sociedad natural tiene por fundamento la justicia; la justicia, *juris subsistentia*, es la estabilidad del derecho; el derecho es lo que se debe á cada uno; pero ¿qué es lo que se debe á cada uno? hé aqui la cuestion. Así, la sociedad natural descansa en la justicia, la justicia en el derecho, y el derecho en una cuestion problemática. Los hombres disputan del derecho como disputan de la verdad; disputan de la regla de obrar como disputan de la regla de pensar. Cuestion de verdad, cuestion de justicia; no hay otras en la tierra, y estas dos cuestiones bastan para dar impulso á luchas que no concluirán sino con el género humano.

No es esto decir, Señores, que así como existen en el orden de lo cierto nociones comprensibles á la primera vista del espíritu, no existan también en

el orden del derecho reglas primordiales y eficaces, muy bien llamadas por nosotros *el derecho de la naturaleza*; sino que así como se encierran en un círculo muy limitado las verdades del sentido comun, así no extienden mucho mas lejos su jurisdiccion los principios del derecho natural. Es manifiesto á todos que existe una diferencia entre el bien y el mal, y que matar á su padre no es lo mismo que darle auxilio y veneracion. ¿Qué son, no obstante, estas prescripciones elementales, cuando se trata de determinar segun la justicia las relaciones tan complicadas de un gran pueblo, de poner en armonia las personas, las cosas, los actos, y sujetar al orden hasta los sucesos mas imprevistos? Vemos turbarse y vacilar á los políticos mas firmes en este trabajo, dar un paso, y retornar despues, semejantes al piloto que busca su ruta en el cielo, pero á quien oculta sin cesar el movimiento de las nubes y de las olas la estrella polar.

Es necesario no obstante fijar el derecho; porque ninguna ciudad puede formarse ni vivir sin una regla de relaciones, puesto que ella no es otra cosa que un vasto conjunto de relaciones. Hasta el momento en que interviene el derecho para coordinarlas, no es la ciudad mas que una reunion fortúita de hombres y de intereses incoherentes; el derecho es el lazo que los pone en relación consigo mismos y con Dios, lo que les crea un territorio, una soberanía, una patria, un porvenir. Pero ¿quién establecerá el derecho? ¿Quién decidirá del mando y de la obediencia, del trabajo y del reposo, de la adquisicion y de la pérdida de los bienes, de las penas y de los honores? ¿Quién trazará á esta sociedad naciente la ruta que debe seguir por entre los azares del tiempo, y le preparará una justicia capaz de resistir á todas las vicisitudes de los negocios y de las pasiones? Será una convencion voluntaria y primitiva!

¿Será que algunos hombres, encontrándose á la entrada de una selva, movidos por instintos de defensa ó de depredacion, depositen en un contrato los rudimentos de una gran sociedad? Se ha dicho, Señores, se ha escrito en un libro que ha sido célebre hasta el dia, y no obstante el mismo autor con una mirada retrospectiva, que no ha sido la menos eminente de sus facultades, el autor del *Contrato social* ha concluido por confesar lo que proclama la historia á voz en grito, á saber: que toda sociedad humana tiene por padre á un legislador. El legislador, hombre de la Providencia, establece el derecho, y lo fija con autoridad por la virtud de un ascendiente de que es Dios la primera causa, pero que proviene secundariamente de las cualidades del hombre y de las necesidades de la ciudad. Así fueron Moisés, Licurgo, Solon, Numa, nombres venerados, inscritos en el pedestal que lleva la estatua de las grandes naciones. Pero, por memorable que haya sido su obra, y sin exceptuar ni aun á Moisés, ¿cuán lejos ha estado de llegar á lo que la humanidad debía esperar de una legislacion! La humanidad tenia necesidad de un derecho-príncipe, de un derecho inmutable, de un derecho universal; ningun legislador se lo ha dado antes de Jesucristo.

Entiendo por derecho-príncipe, no un derecho mediano, que sirve de fundamento á una sociedad particular, á causa de la antigüedad y de la autoridad del legislador, sino un derecho que ha penetrado tan adelante en las entrañas de lo cierto y de lo justo, que la fuerza de la experiencia, la critica sucesiva de las generaciones y el curso de la historia no puedan acusar jamás su imperfeccion ni conmovier su imperio. Así, por ejemplo, cuando Moisés, descendiendo del Sinai, llevaba á su pueblo este mandamiento: *Santificarás el séptimo día y descansarás en él*; este

era un elemento de derecho-príncipe. Admirad, en efecto, aun no considerando mas que el lado humano de esta prescripcion, qué conocimiento tan profundo de nuestra naturaleza supone en el legislador, qué mira tan desinteresada en las relaciones del rico y del pobre, del hombre que trabaja y del hombre que hace trabajar. ¿No era necesario un sentimiento de justicia muy extraordinario, una rara prevision, para que se estableciese de tan antiguo una ley tan extraña en apariencia, pero que ha explicado y justificado el porvenir de tal manera, que toda sociedad que la desprecia, reta á la dignidad, á la inteligencia, á la libertad, á la moralidad, á la santidad misma del pueblo, y le entrega atado de piés y manos á la avaricia de sus señores, hasta que convertido en una simple máquina de produccion, perdido de cuerpo y alma, caiga en manos del primer conquistador que, respetando el séptimo día, habrá tenido abierta la fuente de la religion, de las buenas costumbres y del poder militar? Esto es lo que yo llamo crear un derecho-príncipe, un derecho que ya no puede retroceder, que es sagrado por siempre: ¿y porqué sagrado? porque ha nacido de una mirada en el sitio mismo de la justicia, de un relámpago caido de lo alto, de allí donde reside en Dios el orden inalterable y sustancial, y de donde se deslizan sobre nosotros con mas ó menos abundancia esos resplandores de equidad que nos iluminan, y que, segun su dispensacion, hacen el destino de las sociedades.

Ahora bien, Señores, ¿cuál de los legisladores de la antigüedad ha fundado un derecho-príncipe en toda su plenitud? Moisés, de quien yo no deberia hablar tal vez, pues que pertenece por su historia y su legislacion á la sociedad católica, Moisés mismo no lo consiguió mas que imperfectamente; y en cuanto á todos los otros, seria inútil buscar en su obra nada bastante

esencial para haber llegado á ser el punto de partida del derecho, el tipo primordial y patente de toda justicia constituida. El género humano necesitaba de este tipo; no le recibió de ellos. Las leyes de Manou, de Minos, de Solon, de Licurgo, de Numa, las instituciones mas célebres yacen en tierra, monumentos derrotados por una virtud sobrado mediana para haber reflejado suficientemente la eterna fisonomía de la justicia increada.

Ellas no han gozado mas del carácter de la inmutabilidad, sin el cual es impotente la mejor legislación para proteger á los que viven bajo su guarda. Porque todo derecho móvil está á merced de los mas fuertes, en cualquier forma de gobierno que sea, bien tenga el pueblo á su cabeza á un jefe único ó la mayoría de un cuerpo que delibere; en uno y otro caso, está sin protector la suerte de todos ó al menos la de la minoría, si no existe entre el soberano y los súbditos un derecho inviolable, que cubra á toda la ciudad y asegure al último ciudadano contra las empresas del mayor número y aun de todos. Mientras que el derecho no es esto, no es nada. Juan Jacobo Rousseau ha dicho: « Si el pueblo quiere hacerse daño á si mismo, ¿quién tiene derecho de impedirselo? » Yo respondo: Todo el mundo: porque todo el mundo está interesado en que no abuse el pueblo de su fuerza y de su unanimidad, puesto que su unanimidad recae siempre finalmente sobre alguno, y no es en suma mas que una opresion disfrazada por el exceso mismo de su peso. Así pues, el derecho es necesario contra todos mas aun que contra alguno; porque el número tiene el inconveniente de unir á la potestad material la sancion de una aparente justicia. Pero el derecho no es algo contra todos sino cuando se halla dotado de inmutabilidad, y cuando en virtud de esta semejanza con Dios, opone una resistencia inven-

cible á las debilidades de la ciudad como á sus conjuraciones.

Digo las debilidades de la ciudad; porque ella debe temerlas tanto como su fuerza. Ella puede ser oprimida como puede oprimir, y necesita tener en si un elemento que quite toda esperanza por su consistencia á esta ola secreta de las revoluciones que arrastra el tiempo tras sí. Todos los legisladores han tenido su instinto, y han hecho lo que han podido para dar á su obra el sello de la inmutabilidad. Ya sabeis lo que hizo Licurgo. Consiguió de los Lacedemonios, bajo la fe del juramento, que no mudarian sus leyes hasta que regresara de un viaje que hacia para consultar á los dioses. Pero los dioses le retuvieron lejos de la Laconia, que prefirió no volver á ver jamás, antes que traerle con su presencia una causa de inestabilidad. Esta accion era heróica, fué un verdadero rasgo antiguo; ¿qué mas podia hacer el hombre contra el tiempo? Y no obstante, ¿qué base tan frágil para la inmortalidad de una legislación! El sublime desterrado no triunfó; sus leyes duraron menos que Sparta, y su sombra no se levantó del sepulcro para recordar á los prevaricadores la santidad de la fe jurada.

Lo mismo ha sucedido con todos los demás. Sus mandatos han perecido en la nacion misma que habian creado ó reformado; cada siglo se ha llevado sus trizas, y el resto que sobrevivía aun, ha llegado á ser en nuestras escuelas una reliquia sujeta á nuestras disertaciones.

Vosotros no esperais, Señores, que un derecho tan débil haya llegado á obtener los honores de la universalidad; él mismo no lo esperaba. La idea de la inmutabilidad se le aparecía, la de la universalidad le era completamente extraña. La ciudad era para la ciudad, y no iba mas allá; su derecho era su propie-

dad, el don personal que le habian hecho los dioses; los demás estaban excluidos como enemigos, y el derecho de gentes no dejaba al enemigo vencido ningun asilo contra la servidumbre, la muerte y el exterminio. En el interior mismo de la ciudad, no era llamada toda la poblacion á la reparticion del derecho; solo el ciudadano, el iniciado de la patria podia invocarla y pedirle crédito, asistencia y honor; los demás, hasta en el pié de los altares, estaban sometidos á una expatriacion forzada, y aunque presentes á todo, se hallaban desterrados de todo.

Ni derecho-principe, ni derecho inmutable, ni derecho universal era, Señores, el derecho antiguo. Una triple inhumanidad constituia su fondo. Faltando un derecho-principe que se elevase hasta las fuentes de la equidad, el débil no tenia ninguna proteccion contra el fuerte; faltando un derecho inmutable, el menor número estaba sin armas contra el mayor; faltando un derecho universal, el hombre era enemigo del hombre. Jesucristo halló la sociedad en este horrible estado de impotencia con respecto á un principio fundamental, que es la justicia; por mas que por odio á él se profundice en la antigüedad, no se descubrirá otro derecho que el que acabo de decir y que habeis reconocido todos. ¿Qué ha hecho de esta sociedad miserable, que nos helaria de espanto, si se nos apareciese vivo uno solo de sus dias? ¿Qué ha hecho de ella? Hubiera podido hollarla á sus plantas, y arrojar al viento sus restos inmundos y tiránicos; y no lo ha hecho. Hubiera podido al menos despreciarla, y contentándose con fundar á su lado para las almas rectas una sociedad pura y equitativa, abandonar la antigua al oprobio de la comparacion; y tampoco lo ha hecho. No ha destruido ni despreciado, ha creado un mundo y realzado el antiguo con el nuevo; ha dado á la sociedad humana lo que no le diera

ninguno de sus legisladores mas famosos: un derecho universal, un derecho inmutable, un derecho-principe.

Este es el espectáculo al que vamos á asistir ahora.

Viene Jesucristo al mundo; nace, como todos los hombres, en una ciudad; nace bajo un derecho particular; nace en una patria que tenia su historia, su fundador, sus conquistas, su ilustracion; nace como un hombre que era esperado por un gran pueblo. ¿Y cuál es la primera cosa que hace al presentarse como el heredero de las promesas y de las esperanzas de este pueblo? ¿Dice acaso, yo soy judío? ¿Vengo á agrandar mi nacion y á llevarla hasta los confines del mundo, mas lejos que David y Salomon, nuestros padres? No, no dice una palabra de esto, sino que dice simplemente: Yo soy el Hijo del hombre. ¿Y tal vez no os sorprenderéis, tal vez os parezca natural que Jesucristo afecte llamarse en cada página del Evangelio el Hijo del hombre, cuando apenas en muy raros parajes toma el título de Hijo de Dios? No obstante, no significa esto tan poco como creéis, y esta sola expresion, el Hijo del hombre, encerraba toda una revolucion, la mayor que se vió jamás. Antes de Jesucristo, se decia: Yo soy griego, romano, judío; amenazado ó interrogado, se respondia con altivez: *Civis romanus sum ego*. Cada uno se escudaba con su patria y con su ciudad; Jesucristo no invoca mas que un solo título, el de Hijo del hombre, y anuncia por él una nueva era, la era en que comienza la humanidad, en que despues del nombre de Dios, nada será mas grande que el nombre del hombre, nada mas eficaz para obtener socorros, honor y fraternidad. Cada una de las palabras del Hijo del hombre, cada una de sus acciones está impregnada de este espíritu, y todas juntas, palabras y acciones, forman el Evangelio, que es el derecho nuevo y uni-

versal. Una vez ya en el mundo el Evangelio, Jesucristo envía sus apóstoles á anunciarlo al género humano: *Id, les dice, y predicad el Evangelio á toda criatura.* (1). La propagacion, la comunión, la universalidad, llegan á ser la palabra de orden de todo movimiento, y allí donde no se oía mas que la voz del egoísmo, no se oye mas que el paso de corrida de la caridad.

¿Dónde están los Griegos? ¿Dónde están los Romanos? ¿Dónde está la ciudad? ¿Dónde está el derecho helénico y el derecho quiritarío? S. Pablo no puede retener ya en su pecho el cántico de la humanidad triunfante, y grita: « *No hay ya judío ni griego; no hay ya siervo ni libre; no hay ya hombre ni mujer; porque todos vosotros sois uno en Jesucristo* (2). ¡Oh hombres de los cuatro vientos del cielo, hombres que os creéis de raza y de derechos diferentes, vos otros no sabéis lo que os decís; no estais en el mundo por miles y por millones, no sois ni aun dos, no sois mas que uno!

Así, no solamente el hombre, no solamente la humanidad; sino la unidad del hombre y de la humanidad. Quien toca al hombre, toca á la humanidad; y quien toca á la humanidad, toca á Dios que la ha hecho, que es su padre y su protector.

El conde de Maistre, impulsado de su mal humor contra la Revolucion francesa, y tenia algun motivo para ello, ha dicho en alguna parte, á propósito de la *Declaración de los derechos del hombre*: « Yo he encontrado en mi vida alemanes, franceses, italianos y persas; pero jamás he encontrado al hombre. » El conde de Maistre se engañaba, Señores; yo he encontrado, como él, alemanes en Alemania, italianos en Italia, franceses en Francia, pero he encontrado

(1) S. Marcos, cap. 16, vers. 15.

(2) Epist. á los Gálatas, cap. 3, vers. 28.

tambien al hombre, y le he encontrado en el Evangelio.

El Evangelio era la Carta del hombre, la declaración del derecho universal. Pero, por atrevida que fuese esta declaración, si es permitido hablar de atrevimiento respecto de una obra divina, no era aun mas que una declaración. No era imposible tal vez que tuviese algun otro este pensamiento, y dijese como Terencio:

Homo sum, nihil humani á me alienum puto.

Mientras que el Evangelio no era mas que una palabra, era la palabra mas bella del mundo, un libro único, un proyecto sin igual, y nada mas. Era preciso que el Evangelio, anunciado á toda la tierra, llegara á ser un derecho vivo, la regla fundamental de las relaciones humanas, y que aquellos mismos que negasen su divinidad, como doctrina, aceptaran su yugo como legislación. Pues bien, ¿no es esto lo que vemos? La sociedad católica, derramándose y constituyéndose de un mundo al otro, ¿no ha llevado consigo el derecho evangélico? ¿No lo ha impuesto á todos sus miembros dispersos y unidos? ¿No ha hecho de él el fondo de las costumbres generales, de suerte que ha llegado ya á ser algo imposible y que inspire horror una acción pagana, aun cuando no fuera reprobada por las leyes de cada país? Así es, y el reinado del Evangelio, como derecho, es mucho mas extenso que el reinado del Evangelio como idea. Tal hombre que no adora á Dios en Jesucristo, reverencia en él al sabio, y no hay ninguno de sus enemigos que le dispute el título del mas gran legislador.

Y observado, Señores, el derecho evangélico no ha destruido el derecho propio de cada ciudad, así como la sociedad católica no ha destruido la sociedad humana. Las naciones han permanecido dueñas de su